



“Aranceles aplicados bajo la Franja de Precios”

(Enero 2019)

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema Peruano de Franja de Precios (SPFP), es un mecanismo que se introdujo en el Perú mediante el D.S. N°115-2001-EF del 22 de junio de 2001, con el propósito de estabilizar el costo de importación de algunos productos transables en el mercado internacional (arroz, maíz amarillo, azúcar y leche en polvo) y limitar el impacto negativo de la volatilidad de sus precios en el mercado internacional.

Mediante el Decreto Supremo N° 103-2015-EF, del 1° de mayo de 2015, se efectuó un ajuste a la aplicación del derecho específico correspondiente, limitándolo hasta el 20% del valor CIF de la mercancía declarada por el importador.¹

Mediante el Decreto Supremo N° 371-2017-EF, del 21 de diciembre de 2017 (Art. 4°), se modificó la aplicación del derecho específico correspondiente, limitándolo hasta el 15% del valor CIF de la mercancía declarada por el importador.² Solo para el caso del arroz, mediante el Artículo 3° del D.S. N° 152-2018-EF, del 6 de julio de 2018 se elevó dicho límite a un 20% del valor CIF de la mercancía declarada, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Con el Decreto Supremo N° 055-2016-EF del 28 de marzo de 2016, se modificó algunos artículos y anexos del Decreto Supremo N° 115-2001-EF relativo a la metodología del SPFP.³

Con el Decreto Supremo N° 371-2017-EF del 21 de diciembre de 2017, se sustituyó el numeral 2 del Anexo IV del D.S. N°115-2001-EF, modificándose el mercado de referencia del arroz.⁴

A través del Art. 1° del Decreto Supremo N° 152-2018-EF del 6 de julio de 2018, se aprobó la actualización de las tablas aduaneras del maíz amarillo duro, azúcar y leche en polvo, que estarán vigentes durante el segundo semestre del 2018. En éstas se establecen los nuevos precios piso y techo, así como los precios FOB de referencia y los derechos específicos correspondientes a tales precios. Asimismo, el Art. 2° de dicho Decreto aprobó la actualización de las tablas aduaneras del arroz, así como algunos ajustes relacionados con el cálculo de los precios piso y techo del arroz.⁵

Mediante el Art. 1° del Decreto Supremo N° 342-2018-EF del 30 de diciembre de 2018, se aprobó la actualización de las tablas aduaneras del maíz amarillo duro, azúcar y leche en polvo, que estarán vigentes durante el primer semestre del 2019 y se establece los nuevos precios piso y techo, así como los precios FOB de referencia y los derechos específicos correspondientes a tales precios. Asimismo, el Art. 2° de dicho Decreto proroga solo para el caso del arroz hasta el 30 de junio del tope del 20% de arancel máximo a ser aplicado. Con el Art. 4° de dicho Decreto Supremo se extiende la vigencia de la Tabla Aduanera aplicable a la importación de arroz, aprobada con el Decreto Supremo N°152-2018-EF, hasta el 30 de junio de 2019.⁶

Con la Resolución Viceministerial N° 001-2019-EF/15.01, publicada el 11 de enero de 2019, se aprobó los precios de referencia y los derechos variables adicionales correspondientes, tomados de los mercados de referencia señalados en la norma, información elaborada en base a las cotizaciones observadas durante el mes de noviembre de 2018.⁷

CUADRO N° 1
PRECIOS FOB DE REFERENCIA Y DERECHOS CORRESPONDIENTES
(Aplicada a las importaciones efectuadas durante el mes de enero de 2019)
Resolución Viceministerial N° 001-2019-EF/15.01 del 12 de enero de 2019

Marcador	Precio FOB Referencia (Mensual)	Derecho Específico (Tabla)	Equivalente Porcentual Referencial de Tabla (%)	Valor CIF Importación (Valor promedio Factura) *	Derecho Específico Límite 15% ** (Valor Factura)	Derecho específico Efectivamente pagado
	(1)	(2)	(3)=(2)/(4)	(4)	(5)	(6)
	US\$/t	US\$/t	%	US\$/t	US\$/t	US\$/t
Maíz	169	4	2,0%	200	30	4
Arroz	520	92	15%	631	126	92
Azúcar	341	67	16%	419	63	63
Leche	2 987	0	0,0%	3 165	475	0

Fuente: SUNAT, MEF (Precio de Referencia y Tablas Aduaneras correspondientes)

* Precio promedio de importación CIF, embarques realizados entre el 01 y 30 de enero de 2019.

** Para el arroz se mantiene el límite del 20% hasta el 30 de junio de 2019.

¹ A través del siguiente link se puede acceder al D.S. N° 103-2015-EF: <http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/05/01/1232225-3.html>

² <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/16820-decreto-supremo-n-371-2017-ef/file>

³ A través del siguiente link se puede acceder al D.S. N° 055-2016-EF:

https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_docman&Itemid=100600&lang=es&limitstart=15

⁴ <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/16820-decreto-supremo-n-371-2017-ef/file>

⁵ A través del siguiente link se puede acceder al D.S. N° 152-2018-EF:

<https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/17843-decreto-supremo-n-152-2018-ef/file>

⁶ A través de este link se puede acceder al D.S. N° 342-2018-EF: <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/18883-decreto-supremo-n-342-2018-ef/file>

⁷ A través del siguiente link se puede acceder a los precios FOB de referencia del mes de enero de 2019: <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/resolucion-vice-ministerial/19058-resolucion-vice-ministerial-n-001-2019-ef-15-01/file>

Enero 2019

2. DERECHOS APLICADOS A LAS IMPORTACIONES

En el Cuadro N° 1 se han consolidado los cálculos y ejercicios efectuados para la determinación de los derechos específicos correspondientes. Se han cruzado los precios FOB de referencia (columna 1) que representan los precios promedio FOB de las cotizaciones de los productos marcadores, con los valores de las tablas aduaneras, determinándose los derechos arancelarios que deben aplicarse a las importaciones que se realicen a partir del 12 de enero (columna 2). Por otra parte, se han efectuado algunos ejercicios a fin de determinar de una manera casuística y referencial el derecho específico a ser aplicado teniendo en cuenta el tope del 15% y 20% para el arroz (columna 5), las cifras han sido tomadas de la SUNAT y reflejan el precio promedio CIF de las operaciones de importación efectuadas entre el 01 y el 30 de enero, sin tener en cuenta algunos niveles picos (columna 4).

Cabe señalar, si el derecho específico determinado a través de las tablas aduaneras fuese mayor al nivel calculado con el tope del 15% del valor CIF de la mercancía declarada por el importador, éste podrá acogerse al menor derecho a pagar, en este caso el de la columna 5 para el azúcar y el de la columna 2 para los demás productos.

Por otra parte, en el marco de algunos de los tratados de libre comercio suscritos por el Perú, embarques de productos pueden ingresar liberados de todo pago de aranceles (Comunidad Andina), también determinados contingentes arancelarios o con crecientes rebajas arancelarias como es el caso de Estados Unidos, parcialmente la Unión Europea (lácteos); aunque en la mayor parte de los acuerdos comerciales el tratamiento arancelario bajo la franja de precios se encuentra excluido del proceso de liberación comercial.

2.1 MAÍZ AMARILLO

Arancel aplicado

En los últimos meses del 2018 se pudo apreciar una recuperación de los precios internacionales, lo cual se vio reflejado en una moderada aplicación de los aranceles bajo la Franja de Precios. En ese sentido, en el mes de diciembre se fijó como precio de referencia US\$164 por tonelada,

correspondiéndole un derecho específico de US\$12 por tonelada. En el mes de enero dicho precio de referencia se ha elevado a US\$169 por tonelada, lo cual se ha reflejado en un menor derecho específico, de US\$4 por tonelada.

Es importante señalar que, el valor promedio importado en el mes de enero ha sido de US\$200 por tonelada, es decir el precio unitario o implícito de las importaciones de maíz amarillo duro se encuentra por encima del precio internacional de referencia de la Franja (US\$169), que es el promedio del mes anterior (diciembre).

En la medida que el tope del derecho específico máximo a pagar en su equivalente porcentual, para el caso del maíz es de 15% el cual se calcula sobre la base del valor promedio de factura (precio implícito), para enero dicho valor es de US\$200 la tonelada, a este precio el tope del 15% será US\$30; pero como el derecho específico a pagar por la Tabla Aduanera está por debajo de este valor límite, el importador aplicará la tasa que más le convenga, en este caso se entiende US\$4 por tonelada (Columna 2 o 6).

Cabe señalar que, la mayor parte de las importaciones se originan desde los Estados Unidos, que ingresan acogiéndose a los beneficios del TLC suscrito bilateralmente. Para el 2019 Perú le ha asignado una cuota de 845,4 mil toneladas libres del pago de todo tipo de aranceles, incluso del arancel de la Franja de Precios. Al 5 de febrero del presente año ya se ha importado 437 mil toneladas. Importaciones desde los Estados Unidos por encima de esa cuota se podrán concretar, acogiéndose al arancel del Programa de Eliminación Arancelaria, que en el marco del TLC es de 2,1% para el 2019.

En la medida que el derecho específico de US\$ 4 por tm es equivalente a un arancel Ad Valorem del 2%, el total de las importaciones procedentes de los Estados Unidos pagan derecho marginal.

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

En cuanto a las causas de este comportamiento, como señala la publicación semanal ASERCA (Gov. México) en cuanto no



Enero 2019

se efectúe la revisión de la producción estadounidense del año pasado y el USDA corrija sus cifras de rendimiento, producción e inventarios finales, se mantendrá el mercado en su tendencia al alza a pesar de las bajas que ha experimentado. También los analistas observan que si la producción fue menor y este año los productores de EUA deciden sembrar de 1 a 3 millones de acres más, no implica que los inventarios finales del siguiente ciclo se recuperarán, dada la alta demanda que existe. En Sudáfrica persiste la sequía con altas temperaturas, que están afectando a los cultivos y al sector pecuario. Se estima que solo el 60% de la superficie de producción agrícola ha sido sembrada. Los precios de maíz blanco en ese país han subido 20% desde el mes de octubre. En Ucrania, las exportaciones de granos, en lo que va de enero, cayeron de 969,000 toneladas del año pasado a 687 000 toneladas, de estas corresponden a maíz 189 000 toneladas vs 498 000 toneladas del mismo periodo del año pasado. Se debe a que Ucrania aumentó mucho sus exportaciones en meses pasados y ahora se encuentra corta de inventarios.

Para concluir, la mejora en los precios estaría siendo explicada por las fuertes expectativas de iniciar compras de más de 3 millones de toneladas de maíz por parte de China Popular a los Estados Unidos y por la posible conclusión exitosa de un acuerdo entre ambos países.

2.2 ARROZ

Arancel aplicado

En cuanto al arroz, hasta el mes de diciembre de 2017 se mantuvo como mercado de referencia el precio de Bangkok-Tailandia, tomándose de este los precios para la elaboración de las tablas aduaneras y la determinación de los derechos específicos correspondientes.

A partir de enero de 2018 se adopta como nuevo mercado de referencia el arroz uruguayo, 5% grano partido. Al ser el precio del arroz uruguayo en general más alto que el precio del arroz tailandés, las tablas aduaneras construidas con los precios promedios del nuevo mercado de referencia se van elevar el precio techo y piso a US\$669 y US\$599 respectivamente, con la actualización de las tablas aduaneras para el segundo semestre del 2018 y ahora para el primer semestre del 2019, el precio

techo y el precio techo se mantienen en US\$682 y US\$612 respectivamente.

Siendo el precio mensual de referencia para el mes de enero de US\$520 por tonelada, cifra similar al mes anterior, le corresponde un derecho específico de US\$92/t, equivalente en términos porcentuales a un 15% Ad valorem CIF. Cabe señalar que la alta calidad del grano importado desde Uruguay, permite disponer de un arroz con elevadas cotizaciones, orientada a ciertos nichos de mercado, por lo que es de destacar la estabilidad de sus precios.

Cabe mencionar que el tope del derecho específico máximo a pagar en su equivalente porcentual para el caso del arroz es de 20%, dicho tope se debe calcular para el mes de enero sobre la base del valor de factura que es de US\$631, a dicho valor se le extrae el 20%, siendo este de US\$126; sin embargo, como el derecho específico a pagar por la tabla aduanera está por debajo de este valor límite, la tasa a ser efectivamente pagada será de US\$92 por tonelada (Columna 2 o 6).

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

Según el Boletín Infoarroz-CIRAD, en diciembre, los precios mundiales terminaron con bajas moderadas dentro de un mercado asiático relativamente tranquilo y sin grandes cambios previstos en un futuro próximo. Los exportadores se concentran en la demanda filipina, pero existen incertidumbres a cerca de la demanda de otros países asiáticos y africanos, la cual tarda en manifestarse. Las nuevas cosechas asiáticas comienzan a llegar al mercado y serían abundantes gracias a un incremento de las áreas arroceras, estimulado por precios más atractivos y condiciones climáticas favorables.

A inicios del 2019, las perspectivas comerciales se encuentran bastantes sombrías debido a la mitigación de la demanda de importación y una posible reducción del comercio mundial. Se espera que esta tendencia prosiga globalmente durante la primera mitad del año.

Respecto a los precios, en Tailandia, los precios de exportación se mantuvieron relativamente estables. En diciembre, las ventas externas se habrían controlado alcanzando 930 000 t contra 1,03 Millones de t en noviembre. En 2018, las exportaciones tailandesas habrían alcanzado 11 Millones de t contra 11,6 Millones de t en 2017, declinando de 5,4%.



Enero 2019

Benín fue el principal cliente con más de 1,7 Millones de t exportadas en 2018 de las cuales 80% fueron en realidad destinadas al mercado de Nigeria. Filipinas y China completan el podio con más de 900 000 t cada uno. El precio del arroz Tai 100% B marcó 392\$/t contra 390\$ en noviembre. El Tai precocido, también se mantuvo estable a 387\$ contra 386 \$. El arroz quebrado A1 Super, por su parte, bajó levemente a 352\$ contra 355\$. Inicios de enero, los precios se mostraban firmes.

En el Mercosur, los precios de exportación se mantuvieron estables dentro de un mercado bastante activo, especialmente en Brasil donde las ventas externas doblaron en relación al promedio mensual de los 12 últimos meses. Las exportaciones brasileñas se incrementaron de 108% alcanzando un volumen record de 1,23 Millones de t (base arroz blanco) contra 592 000 t en 2017. En Argentina, las exportaciones progresaron también, marcando un avance de 10% en relación a 2017. En cambio, en Uruguay las ventas externas acusaron un atraso de 20% á 800 000 t contra 1 Mt en 2017. Las perspectivas para la nueva zafra 2018/2019 indican un posible decline de las áreas sembradas por falta de competitividad en relación a la soja. El precio indicativo del arroz Paddy brasileño bajó nuevamente en 7% a 207 \$/t contra 221\$ en noviembre. A inicios de enero, se observaba una recuperación a 215\$ debido a la revalorización del real frente al dólar.

Se espera una elevada oferta de Brasil, aunque los precios de referencia uruguayos muy probablemente se mantengan estables en el tiempo, a diferencia de los precios asiáticos.

2.3 AZÚCAR

Arancel aplicado

En enero de 2019 se actualizaron las tablas aduaneras para que estén vigentes durante el primer semestre, de esta manera el nuevo precio techo cae de US\$496 a US\$478 y el Precio Piso de US\$430 pasa a US\$ 408. En cuanto al Precio de Referencia mensual, para el mes de enero, que es un promedio del mes anterior, declina de US\$343 a US\$341, a este precio le corresponde una tasa específica de US\$ 67 por tonelada, que equivale a un derecho ad valorem de 16%.

En la medida que la tasa máxima a aplicar es el 15% del valor CIF de cada factura de importación, para efectos de estimación promedio se ha efectuado un ejercicio con precios CIF de importación diaria para el mes de enero de 2019, eliminado aquellos valores atípicos y estimando un precio promedio de US\$ 419 por tonelada, a este valor se le ha calculado el 15%, que sería el nivel máximo a pagar como derecho, siendo éste de US\$63 aproximadamente. (Columna 5 para el azúcar).

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

El índice de precios del azúcar de la FAO alcanzó un promedio de 181,9 puntos en enero de 2019, es decir, 2,4 puntos (un 1,3 %) por encima del valor de diciembre de 2018. Los precios internacionales del azúcar se vieron influenciados en buena medida por los movimientos de la moneda brasileña (el real), que ganó fuerza frente al dólar de los EE.UU. favoreciendo los precios del azúcar, porque limita la oferta de azúcar brasileño al mercado mundial, dado que los productores nacionales transforman la caña de azúcar en etanol para venta local. La mayor firmeza de los precios del crudo prestó aún más fortaleza a las cotizaciones internacionales del azúcar.⁸

De acuerdo con ASERCA, el mercado encuentra soporte en el largo plazo ya que los 4 países que más producen en el mundo, India, Brasil, Tailandia y la Unión Europea tienen menores estimados de producción en este ciclo que el pasado. En el corto plazo, seguimos viendo un excedente de oferta en la India que limita el alza en los precios. Hay que estar pendientes de los precios del etanol en Brasil ya que han bajado a mínimo nivel de los últimos 5 meses. Muchos de los molinos de la zona centro y sur del país ya acabaron con las operaciones y no será hasta marzo o abril que regresen a la molienda. De seguir tan bajo el precio del etanol, esto pudiera incentivar que se use más molienda para obtener azúcar y no tanto etanol, lo cual podría afectar los precios del azúcar.⁹

2.4 LECHE EN POLVO

Arancel aplicado

Como sabemos, el arancel se activa solo cuando el precio internacional de referencia (mensual) se ubica por debajo del "precio piso" de la Franja, si se encuentra por encima simplemente no paga derecho específico alguno.

⁸ Índice de Precios de Alimentos de la FAO, del 07 de febrero de 2019.

<http://www.fao.org/worldfoodsituation/foodpricesindex/es/>

⁹ Panorama Agropecuario Semanal del Azúcar-ASERCA, 1° de febrero 2019.

<https://info.aserca.gob.mx/panorama/Semanal.asp?de=azucar>



Enero 2019

En ese sentido, desde setiembre de 2017 y el 2018, salvo los meses de abril y mayo, los precios de referencia de la leche en polvo se han mantenido por encima del Precio Piso de la Franja de Precios de la Leche, por lo que no han pagado aranceles específicos a la importación de productos lácteos bajo esta Franja.

Actualmente, con las nuevas Tablas Aduaneras el nuevo precio piso es de US\$2 949 y el precio techo de US\$3 800, como el precio de referencia mensual, no obstante haber caído, respecto al mes anterior se encuentra ligeramente por encima del precio piso, a las importaciones de leche en polvo y derivados no le corresponde pagar derecho específico alguno.

En la medida que el límite del 15% calculado sobre el valor de factura (US\$3 165) es de US\$475, un valor muy diferente a la tasa calculada por tabla (0%) el importador obviamente se acogerá a la menor tasa a pagar, es decir a la que le corresponde por la columna 2 o 6 del cuadro N° 1.

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

El índice de precios de los productos lácteos de la FAO disminuyó un 3,3 por ciento en comparación a noviembre -su séptima caída mensual sucesiva-, jalado por los precios más bajos de mantequilla, queso y leche entera en polvo. El índice cayó un 4,6 por ciento con respecto a 2017, como resultado del descenso de los precios de todos los productos lácteos durante la segunda mitad del año.

Esta situación ha sido la continuación de los impactos sucedidos en noviembre, en el que disminuyeron las cotizaciones internacionales de la mantequilla, el queso y la leche entera en polvo, a causa de las abundantes existencias unidas a una mayor disponibilidad de suministros para la exportación, especialmente en Nueva Zelandia. Por el contrario, los precios de la leche desnatada en polvo se recuperaron parcialmente en noviembre, más que nada debido a un ritmo más intenso de las importaciones por parte de compradores en busca de entregas inmediatas.¹⁰

Lima, 30 de enero de 2019



¹⁰ Índice de Precios de Alimentos de la FAO, del 10 de enero de 2019.
<http://www.fao.org/news/story/es/item/1176386/icode/>

ELABORACIÓN:

Dirección General de Políticas Agrarias
 DGPA - DEEIA - MINAGRI
 Eco. César Armando Romero

FUENTES DE INFORMACIÓN:

SUNAT, BCRP, MEF y Organismos Internacionales Especializados

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

FRANJA DE PRECIOS

Correo electrónico:
 cromero@minagri.gob.pe
 Teléfono: [511] 209 8800
 Anexo: 4235

Diseño & Edición Digital:

Jenny Miriam Acosta Reátegui

VÍA INTERNET:

www.minagri.gob.pe



Ministerio de Agricultura y Riego

Ministerio de Agricultura y Riego · MINAGRI
 Dirección General de Políticas Agrarias

Jr. Yauyo 258, Cercado de Lima, Lima
www.minagri.gob.pe